

Comité de Transparencia  
Primera Sesión Extraordinaria  
Asunto: Resolución de  
ampliación de plazo.  
Solicitud de información  
4220700007420.  
Ciudad de México, 12 de junio de  
2020.

**RESOLUCIÓN DERIVADA DE LA PRIMERA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE 2020  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO**

**VISTOS:** Para resolver el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Mediante solicitud con número de folio **4220700007420**, recibida por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en adelante CONAMED, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se requirió lo siguiente:

**“Descripción clara de la solicitud de información:**

*Solicito el documento de seguridad (en su caso, la versión pública) establecido en el artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito.”*

II. El **Director General de Difusión e Investigación y Encargado de la Dirección General de Calidad e Informática**, solicitó a la Unidad de Transparencia la ampliación del término para dar respuesta a la solicitud



en cita, con fundamento en los artículos 135, segundo párrafo y 65, fracciones II y IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como por lo establecido en los numerales 44, fracción II y 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**SEGUNDO.** El titular de la **Dirección General de Difusión e Investigación y Encargado de la Dirección General de Calidad e Informática** solicitó la prórroga en los términos siguientes:

*"(...) me permito solicitarle la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud descrita anteriormente, con fundamento en los artículos 135, segundo párrafo y 65, fracciones II y IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como por lo establecido en los numerales 44, fracción II y 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*(...)*

*Que derivado de la implementación de las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, en fechas 24 y 31 de marzo del 2020, diversos Acuerdos secretariales, amén de establecer acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria.*

*Consecuentemente, se ordenó dentro de la administración pública la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, plazo que*





*fue ampliado al 30 de mayo de 2020 por diverso Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de abril de 2020.*

*Asimismo, el 30 de abril de 2020, se publica en el DOF el Acuerdo por el que se suspenden plazos legales para la práctica de diligencias en los procedimientos administrativos desarrollados ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, mismo instrumento que mediante publicación del pasado 29 de mayo, en el citado medio de difusión, fue ampliado hasta nuevo aviso.*

*Ahora bien, en observancia a las disposiciones referidas, se diseñó y ejecutó un esquema de trabajo en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), para asistir a labores, de manera alternada, por parte de cada unidad y área administrativa. Esto trajo como consecuencia, por ejemplo, en el caso de la atención a las solicitudes de información, que no fueran atendidas de manera regular, como sucede cuando asiste la totalidad del personal de las diversas áreas que conforman la Dirección General de Difusión e Investigación, así como de Calidad e Informática, motivo por el cual, existió imposibilidad material para atender turnos similares, cuestión que no ha sido exclusiva de esta Dirección, a fin de mantener el distanciamiento físico del personal y así poner en riesgo su salud, más aun tratándose de personal proclive a contraer el virus del Covid - 19.*

*Adicionalmente, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales (INAI), reanudó los plazos para atender las solicitudes de información, a partir del pasado 18 de mayo pasado, mismos que originalmente habían sido suspendidos primero, al 30 de abril y ulteriormente hasta el 30 de mayo, sin embargo, se exceptuó de ello a la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, por medio del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02.*



*Es así que, habiéndose retomado de forma parcial el funcionamiento de actividades en CONAMED, incluido el personal que por motivos de vulnerabilidad permaneció en casa a fin de salvaguardar su salud, se discutieron las opciones para dar respuesta a la solicitud de acceso 4220700007420 turnada por la Unida de Transparencia, advirtiendo que se requiere de coordinación con las áreas de conciliación así como de arbitraje a fin de recabar información que contribuya a agotar una búsqueda exhaustiva y generar la información para atender la referida solicitud.*

*Es por lo anterior que se somete a la consideración y, de ser el caso, la aprobación del Comité de Transparencia de CONAMED, de la solicitud del plazo para atender la solicitud en comento, con el objeto de elaborar una respuesta acorde al marco jurídico aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales vigentes, en concordancia con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que es sujeto ésta Comisión Nacional."*

**TERCERO.** Al no existir ningún impedimento legal para solicitar la prórroga, es de otorgarse la ampliación del plazo solicitado por el titular de la **Dirección General de Difusión e Investigación y Encargado de la Dirección General de Calidad e Informática** de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

En tales consideraciones, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales antes invocados que le otorgan competencia

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la prórroga referida en el considerando **Segundo**, de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, a fin de dar cumplimiento a las





obligaciones a cargo de CONAMED, derivadas del marco jurídico aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.


**TERCERO.** Notifíquese al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la presente resolución.

**CUARTO.** El particular podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto por los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, en concordancia con los diversos 147 y 148 de la LFTAIP.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.



LIC. JUAN ANTONIO OROZCO  
MUNTOYA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA



LIC. JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ  
RESPONSABLE DEL ÁREA  
COORDINADORA  
DE ARCHIVOS E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. OLGA ARACELI LABASTIDA GARCÍA  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL EN CONAMED

Última hoja correspondiente a la Resolución de la Primera Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Transparencia de la CONAMED, celebrada el doce de junio de dos mil veinte.

